



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 852

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la excusa presentada por el entonces apoderado del sr JAIRO ERNESTO FONG VASQUEZ por no asistir a la prueba programada para el veintiséis (26) de abril de esta anualidad, así también la certificación de inasistencia del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES del sr JAIRO ERNESTO FONG VASQUEZ (PRESUNTO PADRE), igualmente la devolución de la planilla del correo 472 con la anotación de “dirección errada” se dispondrá a fijar nueva fecha para la toma de la muestra de la prueba científica de ADN, una vez se retome el contrato entre medicina legal y el icbf .

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada enviado a través del correo electrónico del Despacho, mediante el cual efectúa renuncia al poder conferido por la parte ejecutada, con el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 4º del Artículo 76 del C. G. del P.

El Juzgado en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR la certificación de INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, la certificación por parte de la oficina del correo 472 y el escrito contentivo de la renuncia presentada con su respectivo anexo enviado de manera virtual, para que obren y consten.

SEGUNDO: Se dispondrá a fijar nueva fecha para la toma de la muestra de la prueba científica de ADN, una vez se retome el contrato entre medicina legal y el ICBF, para lo cual habrá de requerirse a esta última para que informe sobre el particular.

TERCERO. ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado JAVIER FELIPE DORADO LASSO de la parte demandada de acuerdo con el escrito visible a

Renunciapoder, por estar conforme lo dispuesto por el inciso 4º del Artículo 76 del C. G. del P.

TERCERO. INDICARLE a la parte demandada sr JAIRO ERNESTO FONG VASQUEZ que debe designar nuevo apoderado judicial que ejerza su representación y continúe con el trámite correspondiente en el presente asunto.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691bdd7a5db85fb9ebcf6c2dfa5d7f0c4c1eba86c104d15f91ef4b51da5b7e95**

Documento generado en 15/08/2023 11:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>